

Política de área de trabajo libre de armas del Béisbol de las Grandes Ligas

El Comisionado ha puesto en práctica la siguiente política referente a la posesión de armas mortíferas por individuos afiliados al Béisbol de las Grandes Ligas.

Cobertura: Esta política se aplica a todos los empleados y contratistas independientes (en lo sucesivo “Individuo Incluido”) de los Equipos de las Grandes Ligas (a nivel tanto de Grandes Ligas como de Ligas Menores, incluyendo los Jugadores), la Oficina del Comisionado, MLB Advanced Media, MLB Online Services, la MLB Network, Tickets.com y todas las demás entidades operadas por Béisbol de las Grandes Ligas (en lo sucesivo denominada “MLB Entities”).

Prohibición: Todos los Individuos Incluidos tienen prohibido poseer armas mortíferas mientras se encuentren desempeñando cualquier servicio para MLB Entities, incluyendo mientras estén viajando por trabajo (ej. juegos fuera de la ciudad sede). Además, salvo lo que requieran las leyes locales, MLB Entities prohibirá la posesión o uso de armas mortíferas en cualquier instalación o localidad que posea, opere o controle. Un arma mortífera es cualquier instrumento o dispositivo diseñado principalmente para matar o lesionar a seres humanos o animales o que pueda causar la muerte o lesión si se utiliza de la manera en que fue diseñado, lo que incluye de manera enunciativa, pero no limitativa, armas de fuego, explosivos, puñales, nudillos de metal, navajas de muelle, y navajas con hojas que excedan cinco pulgadas.

Exenciones:

1. Agentes de Seguridad Residentes o Personal de Seguridad del Equipo quienes realicen trabajos del orden público y a quienes se les exija portar sus armas conforme a la ley o reglamentos locales.
2. Personal capacitado en el orden público dedicado a funciones oficiales.
3. Posesión de armas de fuego en un estacionamiento únicamente en jurisdicciones donde dicha posesión esté protegida por las leyes locales y únicamente en la medida en que esté protegida por las leyes locales.
4. El personal de Seguridad en los Viajes del Equipo que esté autorizado por la MLB y el Equipo anfitrión para portar armas de fuego.
5. Una exención otorgada por la Oficina del Comisionado por razones legítimas de seguridad o para cumplir los requisitos legales aplicables.

Denuncias: Las violaciones de esta política deben denunciarse al Departamento de Seguridad y Operaciones del Estadio de la Oficina del Comisionado.